



**CONTRATO INVITACIÓN
RESTRINGIDA
RP-14-2017**



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA., REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LOS CC. ABEL JIMENEZ NARANJO, SÍNDICO MUNICIPAL, LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. CLAUDIA EDITH BOLAÑOS MANZO, TESORERA MUNICIPAL, M.C.A. ALDO RAFAEL PRECIADO JIMENEZ, OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” O “EL ARRENDATARIO” Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR “URBANÍSTICA DE OCCIDENTE” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUIEN ES REPRESENTADO POR EL [REDACTED] ELIMINADO 6 LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR” Y SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

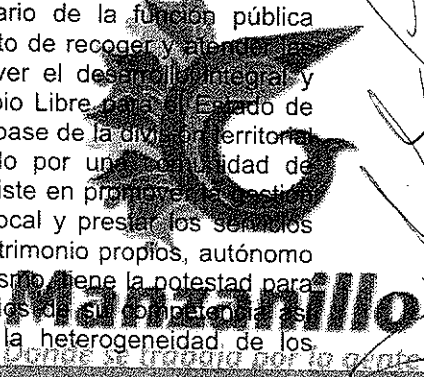
1.- El día 19 diecinueve de Mayo de 2017 dos mil diecisiete, el Lic. Aldo Rafael Preciado Jiménez, Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, se tuvo a bien expedir el Oficio OM/0224/2017 al Lic. Salvador Fuentes Pedroza, Director de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, el cual refiere que en atención al oficio número DGSPM/1214/2017 de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, solicita realizar el trámite correspondiente para que inicie el procedimiento (concurso o licitación) a la brevedad posible para el arrendamiento de un tractor compactador (pata de cabra 826), para los trabajos de relleno sanitario, el cual resulta de gran utilidad para compactar residuos sólidos, con motivo del vencimiento del contrato de arrendamiento actual.

2.- Una vez iniciado el tramite correspondiente a que hace alusión el antecedente anterior, el día 06 seis de Junio del 2017 dos mil diecisiete, mediante el Acta de Invitación Restringida a cuando menos tres personas No. RP-16-2017 se le fue adjudicado a “EL PROVEEDOR”.

DECLARACIONES.

1.0.- Declara “EL AYUNTAMIENTO”, en los siguientes términos:

Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades suficientes para obligarse, como lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, El Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover el bienestar de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios. Se reconoce la heterogeneidad de los





**CONTRATO INVITACIÓN
RESTRINGIDA
RP-14-2017**



municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades y en su artículo 3 de la misma Ley, establece que el municipio será administrado y gobernado por el Ayuntamiento.

1.1.- Que la representación para el presente acto recae en el Síndico, Secretaría del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Oficial Mayor también en su carácter de Presidente del Comité de Compras, todos del Municipio de Manzanillo Colima. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción I inciso c), 51 fracción III y 69 fracción X y 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y que el Oficial Mayor, Presidente del Comité de Compras se encuentra facultado para la firma del presente instrumento de conformidad con los artículos 2 fracción XXI, 5 fracción II, 6 y 7 fracción II del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, y demás relativos y aplicables, en relación con la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

1.2.- Que tiene establecido su Domicilio en Av. Juárez No. 100 Colonia Centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato. Y que se encuentra inscrito en el Régimen Federal de Contribuyentes bajo clave MMC-8501014X0.

1.3.- Que mediante **Oficio emitido por la Dirección General de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo**, solicitó de forma urgente el arrendamiento de un tractor compactador (pata de cabra 826), para los trabajos de relleno sanitario, el cual resulta de gran utilidad para compactar residuos sólidos, con motivo del vencimiento del contrato de arrendamiento actual.

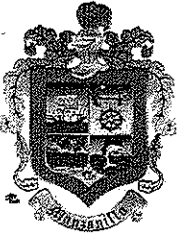
1.4.- Que se cuenta con el recurso necesario para el arrendamiento de un tractor compactador (pata de cabra 826), para los trabajos de relleno sanitario, mismo que será erogado de la partida presupuestal 3261 de nombre **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN.**

1.5.- Que el presente Contrato se asignó al "PROVEEDOR" "URBANISTICA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V." para que otorgará en arrendamiento el bien inmueble licitado, a través del procedimiento de Concurso por INVITACIÓN RESTRINGIDA consistente en el "ARRENDAMIENTO DE UN TRACTOR COMPACTADOR DE BASURA MODELO 826 (PATA DE CABRA), PARA EL RELLENO SANITARIO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES", con fecha 06 DE JUNIO DE 2017 se emitió el ACTA DE FALLO DEFINITIVO SU FAVOR, procedimiento que se llevó a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA", como se acredita con el Acta de Concurso N° RF-16-2017.

1.6.- Que tiene establecido su Domicilio en Av. Juárez No. 100 Colonia Centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato. Y que se encuentra inscrito en el Régimen Federal de Contribuyentes bajo clave MMC-8501014X0.

2. - Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:





**CONTRATO INVITACIÓN
RESTRINGIDA
RP-14-2017**



2.1

ELIMINADO 1

ELIMINADO 2

2.2 Tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.3

ELIMINADO 1

2.4 Conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima y el Reglamento de Adquisición de bienes y contratación de servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

2.5 Se obliga, compromete y se responsabiliza a entregar un tractor compactador de basura modelo 826 (pata de cabra) objeto del presente contrato en condiciones óptimas para ser utilizados de acuerdo con sus características y necesidades de "EL AYUNTAMIENTO" a partir del día 07 de Junio de 2017, en las instalaciones del relleno sanitario del Municipio de Manzanillo, Colima.

2.6 Que es una empresa que se dedica al arrendamiento de tractores compactadores de basura modelo 826 (pata de cabra).

2.7 Está dispuesto en dar en arrendamiento el tractor compactador, referido en el presente contrato en las condiciones que enseguida se especifican.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del arrendamiento: "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL AYUNTAMIENTO" y éste recibe con tal carácter un tractor compactador de basura modelo 826 (pata de cabra) referidos en el presente contrato; cuyas características se tienen por reproducidas como si se insertaran a la letra, anexándose al presente instrumento copia simple de la factura que demuestra la propiedad de dichas unidades.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a destinar el tractor compactador de basura materia de este contrato para los trabajos del relleno sanitario del Municipio de Manzanillo, Colima, como lo es el compactar residuos sólidos.



[Handwritten signatures and scribbles]



**CONTRATO INVITACIÓN
RESTRINGIDA
RP-14-2017**



SEGUNDA.- El arrendamiento del tractor compactador de basura modelo 826 (pata de cabra) será por partida completa, por lo que "EL ARRENDADOR" incluirá operador, combustible, gastos de mantenimiento total para su optima operación y seguro con cobertura vigente.

TERCERA.- En caso de falla o descompostura del tractor compactador de basura modelo 826 (pata de cabra) "EL ARRENDADOR" se obliga dentro del término de 24 veinticuatro horas, reparar el bien inmueble arrendado o en su defecto sustituirla por otra con las mismas características.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" declara bajo protesta de decir verdad que el personal que ocupe el puesto de operador del bien mueble arrendado, cuenta con seguro de gastos médicos y ante cualquier daño o menoscabo que pudieran sufrir en su salud o integridad física, solventando lo procedente como único responsable deslindando de cualquier obligación a "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- MONTO DEL ARRENDAMIENTO: el monto por concepto del arrendamiento del tractor compactador será por la cantidad de **\$272,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** de forma mensual, con IVA INCLUIDO.

SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del arrendamiento es obligatorio para ambas partes, dando inicio el día 07 siete de Junio de 2017 y concluyendo el día 07 siete de Septiembre de 2017.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" facturará por periodos de 30 días entregando la factura los días 09 de cada mes o al día hábil siguiente de los mismos, así mismo el periodo de pago será a crédito de 08 días después de recibida y no observada la factura.

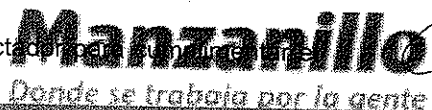
Para tal efecto el arrendador presentara sus facturas expedidas a favor del **Municipio de Manzanillo, Colima**, en las fechas citadas para que las mismas sean cubiertas mediante cheque o bien transferencia a la cuenta bancaria que llegue a indicar el arrendador.

Serán entregadas en las instalaciones que ocupa la Tesorería Municipal Ubicada en Tercer Piso en Av. Juárez No. 100 Colonia Centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200.

LOS DATOS FISCALES SON
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.
RÉGIMEN FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MMC-8501014X0**.

ASIMISMO, CONVIENEN QUE DE PRESENTARSE UN INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POSTERIOR A LOS CINCO DÍAS NATURALES DE GENERADA Y ENTREGADA LA FACTURA RESPECTIVA SE GENERARÁ UN INTERES MORATORIO A RAZON DE 1.75 % (UNO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO) MENSUAL, SOBRE SALDOS INSOLUTOS Y QUE SE GENERARÁ POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL ADEUDO.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" sólo podrá usar el tractor compactador por el objeto del presente contrato.





**CONTRATO INVITACIÓN
RESTRINGIDA
RP-14-2017**



NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a no trasladar el tractor compactador a lugar distinto del señalado, salvo que **"EL ARRENDADOR"** le otorgue su consentimiento por escrito. Así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a no sub-arrendar el tractor compactador, objeto del presente contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a cuidar el tractor compactador arrendado, durante la vigencia del presente contrato, a no gravarlos en ninguna forma, a dar aviso a **"EL ARRENDADOR"** en la vía y forma que a sus intereses convengan, respecto de cualquier desperfecto que llegare a presentarse. Así mismo en caso de percances y/o daños producidos por terceros o a terceros el ayuntamiento se obliga a presentar la denuncia correspondiente con carácter de arrendatario, pero las responsabilidades o derechos que se deriven serán a cargo del arrendador.

DECIMA PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a efectuar por su cuenta el mantenimiento y reparaciones de la maquinaria y/o equipo, en caso de que este sufra algún daño y/o detrimento de uso durante el arrendamiento.

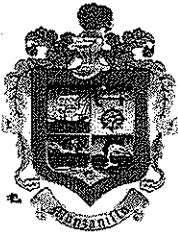
DECIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a devolver el tractor compactador arrendado en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió, con el solo demérito que generen la falta de mantenimiento o reparaciones por el arrendador, o el demérito natural que su uso normal traiga consigo.

"EL ARRENDADOR" proporcionara los servicios de revisión de niveles de aceites, filtros, lubricación, combustible y mantenimiento y la operación de la unidad arrendada es **por lo que exime de toda responsabilidad "AL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA TERCERA.- Para los efectos de la cláusula que antecede, **"EL AYUNTAMIENTO"** AUTORIZA A **"EL ARRENDADOR"** el libre acceso a las instalaciones del relleno sanitario del Municipio de Manzanillo, Colima, donde se encuentra el tractor compactador durante el transcurso del arrendamiento, a fin de que pueda llevar a cabo labores de supervisión o inspección y mantenimiento, sugiriendo la practicas para el uso y funcionamiento de los camiones compactadores arrendados.

DECIMA CUARTA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a cumplimentar en todos sus términos el contrato pactado, ya que en el supuesto de que no sea así, **"EL AYUNTAMIENTO"** en carácter de **"ARRENDATARIO"**, le hará saber por escrito aquellos puntos o cuestiones que deban ser mejorados y/o adecuados para que de esta forma el contrato se cumpla cabalmente. En esta caso el arrendador contará con un plazo de quince días para llevar a cabo las adecuaciones de acuerdo a las indicaciones o sugerencias que le de **EL AYUNTAMIENTO**, pudiendo a su vez el arrendador celebre una reunión entre las partes mediante el cual se diriman las diferencias que existan en la interpretación y cumplimiento de las cláusulas de este acto jurídico. Transcurrida dicha reunión sin que existiere una autocomposición **EL AYUNTAMIENTO** podrá rescindir el presente contrato aplicándole a **"EL ARRENDADOR"** las sanciones que correspondan de acuerdo a la legislación aplicable.





**CONTRATO INVITACIÓN
RESTRINGIDA
RP-14-2017**



DECIMA QUINTA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA SEXTA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a otorgar como garantía de cumplimiento de este contrato fianza por el 10% diez por ciento del valor total que importe la vigencia del presente arrendamiento, que equivale al monto máximo a pagar por **EL AYUNTAMIENTO** por el arrendamiento de la unidad compactadora, como depósito en garantía a favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y la calidad de los bienes o servicios.

DECIMA SEPTIMA.- Las partes convienen, en que en caso de incumplimiento **DEL ARRENDADOR**, específicamente en proporcionar el tractor compactador de basura, pagará a **EL AYUNTAMIENTO** por día el 1% del valor total del presente arrendamiento, que será descontado del pago siguiente. Se considera en el mismo sentido, que **EL ARRENDADOR** no proporcione el operador de la unidad, caso en el que no será utilizada.

Para la continuación del presente contrato, **EL ARRENDADOR** deberá exhibir el contrato de seguro y la póliza por la unidad, dentro del plazo de 07 días hábiles a la firma del presente contrato. **La falta de exhibición de dicho contrato y póliza dará lugar a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Municipales con residencia en la Ciudad de Manzanillo, Colima, por lo que **"EL ARRENDADOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o malicia ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en el mismo y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

LEIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL MISMO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO DE CONFORMIDAD.



**CONTRATO INVITACIÓN
RESTRINGIDA
RP-14-2017**



PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA A LOS 07 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2017.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

[Firma]
C. ABEL JIMENEZ NARANJO
SÍNDICO MUNICIPAL

[Firma]
LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

[Firma]
M.C.A. ALDO RAFAEL PRECIADO JIMENEZ.
MANZO
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES.

[Firma]
C.P. CLAUDIA EDITH BOLAÑOS
TESORERA MUNICIPAL

“EL ARRENDADOR”

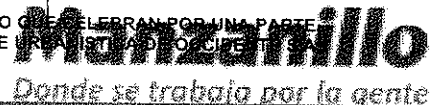
ELIMINADO 6

TESTIGOS

[Firma]
C.P. OSCAR ERNESTO LUPIAN PEÑA
JEFE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

[Firma]
LIC. SALVADOR FUENTES PEDROZA
DIR. DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ESTA HOJA PERTENECE A LA NUMERO 08 DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SE FIRMARON POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, Y POR LA OTRA PARTE EL ARRENDADOR, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2017.



CONFORME SE APRUEBA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA EN SU ARTÍCULO 11, QUE A LA LETRA DICE: “...Artículo 11.- La información que contenga datos personales o sensibles es intransferible,” por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionarla o hacerla pública, con excepción de aquellos casos en los que así lo imponga la ley. Esta información, así como la garantía de tutela de privacidad de datos personales en poder de los sujetos obligados, se regulará en los términos de la respectiva legislación...” SE CREA UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL PRESENTE DOCUMENTO, CANCELANDO O TESTANDO LOS DATOS PERSONALES, INSERTANDO EN SU LUGAR UN RECUADRO DE TEXTO EN COLOR CON LA PALABRA “ELIMINADO”, LA CUAL HACE REFERENCIA AL CUADRO SIGUIENTE:

REFERENCIA	TIPO DE DATO O INFORMACION CANCELADA	TIPO DE OMISIÓN
ELIMINADO 1	DOMICILIO	PARRAFO CLASIFICACIÓN
ELIMINADO 2	RFC	PALABRA CLASIFICACIÓN
ELIMINADO 3	TELEFONO	PALABRA CLASIFICACIÓN
ELIMINADO 4	CORREO ELECTRÓNICO	PALABRA CLASIFICACIÓN
ELIMINADO 5	SELLO DIGITAL	PARRAFO CLASIFICACIÓN
ELIMINADO 6	DATOS DEL CONTACTO/ AGENTE DE VENTAS	RENGLÓN CLASIFICACIÓN
ELIMINADO 7	CUENTA BANCARIA	PALABRA CLASIFICACIÓN
ELIMINADO 8	CLABE INTERBANCARIA	PALABRA CLASIFICACIÓN

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS ANTES SEÑALADOS CORRESPONDEN A DATOS PERSONALES DE PERSONAS FISICAS Y MORALES IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, LOS CUALES NO PODRÁN DIFUNDIRSE O COMERCIALIZARSE, ES DECIR, DATOS DE CARÁCTER PERSONAL O IDENTIFICATIVO DE CADA UNO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.